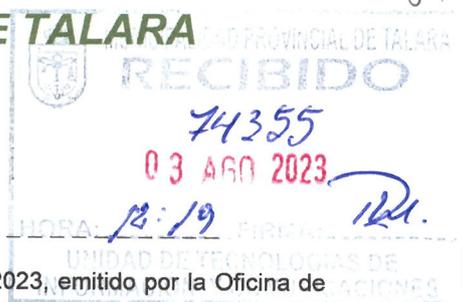




utic



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-08-2023-MPT

Talara, dos de agosto del dos mil veintitrés.

VISTO: El Informe N° 796-08-2023-OPP-MPT, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución de Alcaldía N° 262-12-2022-MPT, de fecha 29 de diciembre de 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III, mediante:

- 1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Que, el literal a), numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. Así mismo, precisa que, en caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Que, el día 28 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 163-2023-EF, mediante el cual, autorizan una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del acotado decreto supremo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 223 685 920,00 (Doscientos veintitrés millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veinte y 00/100 soles), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y de setenta y cinco (75) gobiernos locales, para financiar ciento noventa y cuatro (194) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma señalada anteriormente, precisa que el detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y de setenta y cinco (75) gobiernos locales", que forma parte integrante de la referida norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Que, el referido Anexo, describe la relación de los pliegos habilitados, asignándole al pliego 200701 Municipalidad Provincial de Talara - Pariñas, una transferencia de partidas, por el monto que asciende a S/. 580,963.00 (Quinientos ochenta mil novecientos sesenta y tres y 00/100 soles), para financiar la continuidad de tres (3) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a la genérica





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de gasto: 2.6. Adquisición de activos no financieros y fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, las mismas que se muestran en el siguiente cuadro:

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA INTERVENCION	MONTO
200701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	200701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2509982 REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20701 JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	416,846.00
200701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	200701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2512619 RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1516 DEL AH. NUEVO TALARA - PARIÑAS - TALARA - PIURA	122,736.00
200701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	200701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2526478 REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N°616 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY CIUDAD DE SATELITE - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA	41,381.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>580,963.00</b>



Que, el artículo el artículo 2 de la norma antes indicada, regula el procedimiento de la aprobación institucional, señalando en el numeral 2.1 que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 artículo 1 del mencionado dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Además, copia de la resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, en ese sentido es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 163-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas según Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y de setenta y cinco (75) gobiernos locales", por un monto de S/. 580,963.00 (Quinientos ochenta mil novecientos sesenta y tres y 00/100 soles), para financiar la continuidad de tres (3) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).



Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE LA DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS** aprobados mediante el Decreto Supremo N° 163-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas, por la suma de S/. 580,963.00 (Quinientos ochenta mil novecientos sesenta y tres y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

En soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobiernos Locales  
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

PROYECTO

2509982: Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa N° 20701 Jorge Chávez, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
CATEGORIA DEL GASTO  
TIPO DE TRANSACCIÓN  
GENERICA DEL GASTO

1: Recursos Ordinarios  
: 6 Gasto de Capital  
: 2 Gastos Presupuestarios  
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

**EGRESOS 416,846.00**

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGOS  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas  
: Gobiernos Locales  
0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular

PROYECTO

2512619. Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 1516 del AH. Nuevo Talara – Pariñas - Talara - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
CATEGORIA DEL GASTO  
TIPO DE TRANSACCIÓN  
GENERICA DEL GASTO

1: Recursos Ordinarios  
: 6 Gasto de Capital  
: 2 Gastos Presupuestarios  
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

**EGRESOS 122,736.00**

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGOS  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas  
: Gobiernos Locales  
0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular

PROYECTO

2526478. Rehabilitación de Infraestructura Educativa de la I.E. N° 616 Felipe Santiago Salaverry Ciudad de Satélite - Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
CATEGORIA DEL GASTO  
TIPO DE TRANSACCIÓN  
GENERICA DEL GASTO

1: Recursos Ordinarios  
: 6 Gasto de Capital  
: 2 Gastos Presupuestarios  
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

**EGRESOS 41,381.00**

**TOTAL EGRESOS 580,963.00**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.** - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
**Abog. Jim Paul Benites Dioses**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
**Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite**  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)  
Contraloría General de la República (OPP)  
Congreso de la República (OPP)  
Gerencia Municipal  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración y Finanzas  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
UTIC  
JBD/fmaa